



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 031 -2019-SANIPES/PE

Surquillo, 27 MAR. 2019

VISTOS:

El correo electrónico de fecha 14 de febrero del 2019, emitido por la Subgerente de Proyectos-Capacitación Internacional de AENOR; el Informe N° 78-2019-SANIPES/DSNPA de fecha 8 de marzo de 2019, emitido por la Dirección Sanitaria y de Normatividad Pesquera y Acuicola; el Informe N° 05-2019-SANIPES/DSNPA/SDIP de fecha 7 de marzo de 2019, emitido por la Subdirección de Inocuidad Pesquera; el Informe N° 084-2019-SANIPES/OPP de fecha 8 de marzo de 2019, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 034-2019-SANIPES/OPP-UCT de fecha 8 de marzo de 2019, emitido por la Unidad de Cooperación Técnica; el Informe N° 076-2019-SANIPES/OA de fecha 12 de marzo de 2019 emitido por la Oficina de Administración; el Informe N° 108-2019-SANIPES/OA-URH de fecha 12 de marzo de 2019, emitido por la Unidad de Recursos Humanos; el Informe N° 071-2019-SANIPES/OAJ, de fecha 12 de marzo de 2019, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, el Acuerdo N° 108-S20-2019 de fecha 21 de marzo de 2019, adoptado por el Consejo Directivo de SANIPES y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30063, modificada por el Decreto Legislativo N° 1402, se crea el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES) como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de la Producción, encargado de normar y fiscalizar los servicios de sanidad e inocuidad pesquera, acuícola y de piensos e ingredientes de piensos de origen hidrobiológico y con destino a especies hidrobiológicas, en el ámbito nacional, así como aquellos servicios complementarios y vinculados que brinden los agentes públicos o privados relacionados con el sector de la pesca y acuicultura, enmarcados en las medidas y normas sanitarias y fitosanitarias internacionales;

Que, el artículo 2 de la Ley N° 27619, Ley que regula las autorizaciones de viaje al exterior de servidores y funcionarios públicos, dispone que las mismas deberán sustentarse en el interés nacional o institucional;

Que, mediante el correo del 14 de febrero del 2019, la Subgerente de Proyectos-Capacitación Internacional de AENOR, Nuria Guardo, remitió una invitación a la Jefa de la Unidad de Cooperación Técnica de SANIPES, a fin de que 3 representantes de SANIPES puedan asistir al evento denominado "Seminario Regional de formación sobre Prevención y Control de la Resistencia a los Antimicrobianos (RAM) en el contexto de UNA SALUD que incluye tanto el sector veterinario como el humano" que se llevará a cabo del 9 al 12 de abril del 2019 en la ciudad de Buenos Aires en Argentina;

Que, en la citada invitación se señala que las 3 plazas disponibles serán financiadas por el Proyecto, que cubrirá pasajes aéreos de ida y vuelta (clase económica) para el participante, traslado aeropuerto/alojamiento y viceversa, así como alojamiento y refrigerios. Asimismo, se



adjunta la información que detalla el evento, en la cual se precisa el programa de actividades que se realizarán en cada uno de los días de su duración;

Que, el artículo 43° del Reglamento de Organización y Funciones de SANIPES aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2014-PRODUCE, establece que la Subdirección de Inocuidad Pesquera es responsable de desarrollar investigación científica en el campo de la inocuidad, con el objeto de proteger la vida y la salud pública, así como del funcionamiento de los laboratorios en apoyo a la investigación y al servicio del control oficial;

Que, a través del Informe N° 078-2019-SANIPES/DSNPA, de fecha 8 de marzo del 2019, la Dirección Sanitaria y de Normatividad Pesquera y Acuícola hace propio el Informe N° 05-2019-SANIPES/DSNPA/SDIP, emitido por la Subdirección de Inocuidad Pesquera, en el cual se concluye que resulta importante aceptar la invitación a fin de que el Blgo. Christian Rebatta Quintanilla, en su calidad de Subdirector de Inocuidad Pesquera, participe en el citado Seminario, tras el siguiente Análisis Costo Beneficio que se detalla a continuación:

"La participación permitirá adquirir conocimientos que fortalecerán a la autoridad sanitaria en cuanto a los programas para mejorar la concienciación y la comprensión con respecto a la resistencia a los antimicrobianos, reforzar los conocimientos a través de la vigilancia y la investigación, tener una mayor participación en los programas para el control de RAM dentro del marco de nuestras competencias.

Adicionalmente, es importante recalcar la importancia en cuanto al intercambio de experiencias y conocimientos con los diferentes delegados de los Organismos nacionales y regionales, así como expertos de varios Estados Miembros de la UE.

Finalmente, debe precisarse que el evento no irrogará gastos al Estado, respecto a la inscripción, viaje (en clase económica), alojamiento y comida."

Que, el literal a) del artículo 30° del Reglamento de Organización y Funciones de SANIPES, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2014-PRODUCE, prevé que es función de la Unidad de Cooperación Técnica formular y evaluar el programa anual en materia de cooperación técnica en el ámbito nacional e internacional y en coordinación con los órganos y unidades orgánicas de la Entidad, en el marco de la normatividad vigente;

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emitió el Informe N° 084-2019-SANIPES/OPP de fecha 8 de marzo del 2019, a través del cual hace suyo el Informe N° 034-2019-SANIPES/OPP-UCT emitido en la misma fecha por la Unidad de Cooperación Técnica, en el cual recomienda que la Alta Dirección del SANIPES proponga al Consejo Directivo que se autorice la participación del señor Christian Rebatta Quintanilla, Subdirector de Inocuidad Pesquera de SANIPES, en el "Seminario Regional de formación sobre Prevención y Control de la Resistencia a los Antimicrobianos (RAM) en el contexto de UNA SALUD que incluye tanto el sector veterinario como el humano", que se llevará a cabo en la ciudad de Buenos Aires, Argentina, del 9 al 12 de abril de 2019;

Que, la Oficina de Administración, a través del Informe N° 076-2019-SANIPES/OA, de fecha 12 de marzo del 2019, adjunta el Informe N° 108-2019-SANIPES/OA-URH, emitido en la misma fecha por la Unidad de Recursos Humanos, en el cual se concluye que la asistencia del Subdirector de Inocuidad Pesquera al citado evento se encuentra justificado en el ejercicio de sus funciones, por lo que se trata de un viaje de comisión de servicios fuera del país que no irrogará descuento a su remuneración;

Que, el artículo 11° del Reglamento de la Ley N° 27619, aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, establece que los viajes al extranjero para concurrir a Asambleas, Conferencias, **Seminarios**, Cursos de Capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que **no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados** mediante Resolución del **Titular de la Entidad** correspondiente;



Organismo Nacional de Sanidad Pesquera
SANIPES



Que, mediante Informe N° 071-2019-SANIPES/OAJ, de fecha 12 de marzo de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica, en base a los informes emitidos por los órganos competentes, opina que es legalmente viable el viaje en comisión de servicios del señor Blgo. Christian Rebatta Quintanilla, Subdirector de Inocuidad Pesquera, a fin de que participe en el "Seminario Regional de formación sobre prevención y control de la resistencia a los antimicrobianos (RAM) en el contexto de UNA SALUD que incluye tanto el sector veterinario como el humano" que se llevará a cabo del 9 al 12 de abril del 2019 en la ciudad de Buenos Aires, Argentina; y recomienda que previa autorización del Consejo Directivo, se formalice la autorización del citado viaje en comisión de servicios, mediante acto resolutivo emitido por la Presidenta Ejecutiva, en calidad de Titular de la Entidad;

Que, durante la Vigésima Sesión Ordinaria del Consejo Directivo de SANIPES realizada el 21 de marzo de 2019, mediante el Acuerdo N° 108-S20-2019, se aprobó la autorización de viaje al exterior, por comisión de servicios, del Blgo. Christian Rebatta Quintanilla, Subdirector de Inocuidad Pesquera de la Dirección Sanitaria y de Normatividad Pesquera y Acuícola de SANIPES, al "Seminario Regional de formación sobre prevención y control de la resistencia a los antimicrobianos (RAM) en el contexto de UNA SALUD que incluye tanto el sector veterinario como el humano" a realizarse en la ciudad de Buenos Aires, Argentina del 9 al 12 de abril del 2019;

Con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Administración y la Dirección Sanitaria y de Normatividad Pesquera y Acuicola, y;

Que, al amparo de lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, los viajes al extranjero para concurrir a Asambleas, Conferencias, Seminarios, Cursos de Capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente, y de conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 14 del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES), aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2014-PRODUCE; y en concordancia a lo dispuesto en el Acuerdo de Consejo Directivo N° 108-S20-2019;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR el viaje en comisión de servicios del servidor Christian Rebatta Quintanilla, Subdirector de Inocuidad Pesquera de SANIPES, al "Seminario Regional de formación sobre Prevención y Control de la Resistencia a los Antimicrobianos (RAM) en el contexto de UNA SALUD que incluye tanto el sector veterinario como el humano" a realizarse en la ciudad de Buenos Aires, Argentina, del 9 al 12 de abril del 2019, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguiente de efectuado el viaje, el citado servidor deberá presentar ante la Dirección Sanitaria y de Normatividad Pesquera y Acuicola, un informe detallado de las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

Artículo 3°.- La presente resolución no irroga gasto alguno al Estado y no libera ni exonera del pago de los impuestos y/o derechos aduaneros de cualquier clase o denominación.



Artículo 4°.- DISPONER que la Unidad de Recursos Humanos notifique la presente resolución al Blgo. Christian Rebatta Quintanilla, Subdirector de Inocuidad Pesquera y a la Dirección Sanitaria y de Normatividad Pesquera y Acuícola del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES.

Artículo 5°.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES (www.sanipes.gob.pe).



Regístrese, comuníquese y publíquese.



ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA
SANIPES -

.....
MÓNICA PATRICIA SAAVEDRA CHUMBE
Presidenta Ejecutiva

